



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
**Demandado : MARTHA CECILIA PERDOMO**  
**Radicación : 41-001-40-03-006-2017-00684-00**

Mediante memorial presentado por el Dr. Ricardo Gómez Manchola, solicitó de este Despacho Judicial corregir la providencia calendada veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), habida cuenta que el valor del inmueble a rematar no era por \$92.309.342, sino por un monto de \$47.326.700, de conformidad con el avalúo comercial allegado por el mediante escrito adiado diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

En ese orden de ideas, esta judicatura pudo verificar del plenario que en efecto el precitado apoderado judicial presentó nuevo avalúo comercial en la aducida fecha, el cual quedó en firme luego de corrido traslado a la contraparte para que se manifestara al respecto.

En armonía con lo anterior, y al tenor de lo consagrado en el Artículo 286 del Código General del Proceso, que dispone que toda providencia que incurra en error puramente aritmético podrá ser corregida en cualquier oportunidad, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto calendado veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), en lo que respecta al avalúo del bien inmueble a rematar, quedando en consecuencia el apartado pertinente así:

“El bien a rematar está avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$47.326.700), y la base de licitación será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.128.690) correspondientes al 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de ley.”



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Ordénese que por secretaría se expida el nuevo aviso respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

J.S.E.S.